



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Junio, parcial (1) 21 de 2021 N° 210

03 de Junio de 2021.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....	Página 3 a 6, 8 y 9
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página 5, 7 a 10
Resoluciones.....	Página 10
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 10 a 16
Disposiciones.....	Página
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página 16
Resoluciones.....	Página 16 y 17
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Información Plenario Ordinario.....	Página 17
Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENANZAS

ORDENANZA N°521-CDDH-2021

DESCRIPCION SINTETICA: campaña Anual "Plantemos Memoria "

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Declaración Universal de Derechos humanos
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

FUNDAMENTOS:

El Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, que recuerda con conciencia el Golpe de Estado de 1976, que persiguió y desapareció Militantes, políticos, robó y apropió bebés, entre otras violaciones a los derechos Humanos de nuestra sociedad. Que quedaran siempre en nuestra memoria como el peor acto genocida de nuestra Historia.

La Declaración Universal de Derechos humanos cita en uno de sus artículos: *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"*

"Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición"

Que se cumplen 45 años del fatídico Golpe de Estado que Trajo consigo a la peor Dictadura Cívico Militar de nuestra historia desde 1976 a 1983, dejando a más de 30.000 militantes y civiles detenidos y desaparecidos, y a Más de 400 bebés apropiados que buscamos hasta la actualidad.

El 15 de diciembre de 1983, Alfonsín sancionó el Decreto N.º 158/83 que ordenó someter a juicio sumario a nueve militares de las tres armas que integraron las Juntas que dirigieron el país desde el golpe militar del 24 de marzo de 1976. Esto colocó a la Argentina en un lugar de vanguardia en la lucha por lograr que se respeten los derechos humanos

Que al día de hoy fueron recuperados 130 nietos que fueron apropiados durante la dictadura, ellos ya son adultos y la posta va pasando Lentamente a los más jóvenes que

continuamos con la lucha y la búsqueda de la Verdad.

Que durante todos estos años las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo han llevado a cabo la lucha por la aparición de sus hijos, hijas, nietos y nietas, siempre Pidiendo y buscando justicia de forma pacífica, e intentando sostener la memoria colectiva de nuestro pueblo para que una cosa así no vuelva a repetirse **nunca más**.

Que ellas nos enseñaron a no claudicar en la lucha por los derechos humanos, a no desistir en la búsqueda de justicia, nos enseñaron la lucha pacífica, el amor, el respeto y el derecho a la identidad, nos enseñaron que hasta no encontrar a todos los nietos no van a bajar los brazos.

Que esa lucha y perseverancia nos llena de fuerza y empuje para seguir acompañando, peleando porque se concreten más juicios, se sigan encontrando nietos y haya justicia.

Que, a partir del año 2003, con la decisión política del gobierno de Néstor Kirchner y posteriormente de Cristina Fernández de Kirchner, se convirtió en Política de Estado la búsqueda de Memoria, Verdad y Justicia.

Que en 2009 se aprobó la Ley 26.548, que regula la extracción de muestras de ADN a posibles hijas e hijos de personas desaparecidas para su posterior procesamiento en el Banco Nacional de Datos Genéticos, a los efectos de compararlas con las muestras almacenadas de todos los familiares que buscan a sus seres queridos.

Que el trabajo llevado a cabo hoy en día por la organización abuelas de Plaza de Mayo, incluye equipos técnicos conformados por profesionales del ámbito jurídico, médico, psicológico y genético; y la búsqueda de los nietos y nietas no cesará hasta lograr la recuperación de la identidad de todos ellos, insistiendo en que el restablecimiento de la misma establece un derecho fundamental al que todos debemos acceder.

Que en esta lucha nos encontramos siempre en la calle, realizando un homenaje a nuestros compañeros detenidos y desaparecidos, y a pesar de haber comenzado la vacunación contra el Covid-19, este será el

segundo año consecutivo que no nos tendrá masivamente en las calles reafirmando nuestro compromiso y celebrando que estamos juntos en la búsqueda.

Que ante el contexto de Covid-19, las organizaciones de derechos humanos han propuesto una nueva forma de recordar a los compañeros Víctimas del terrorismo de Estado, así lanzaron la convocatoria "Plantemos Memoria", mediante la cual invitan a la sociedad a sembrar 30 mil árboles y plantas nativas en todo el país, en homenaje a nuestros los 30 mil detenidos desaparecidos y por el futuro.

Que la campaña convoca a "plantar vida", en estos tiempos de incendios, deforestación y cambio climático, como una forma de sostener la memoria y el futuro, porque como constantemente decimos, el daño climático nos afecta a nosotros ahora y a nuestras generaciones venideras, y ellas son las que van a continuar con el legado de lucha.

Que la iniciativa "Plantemos Memoria" es convocada por Abuelas de Plaza de Mayo; Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora; Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas; H.I.J.O.S. Capital; Asamblea Permanente por los Derechos Humanos; Asamblea Permanente por los Derechos Humanos La Matanza; Asociación Buena Memoria; Centro de Estudios Legales y Sociales; Comisión Memoria, Verdad y Justicia Zona Norte; Familiares y Compañeros de los 12 de la Santa Cruz; Fundación Memoria Histórica y Social Argentina; Liga Argentina por los Derechos Humanos; Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos.

Que considerando que nuevamente no podemos encontrarlos marchando este 24 de marzo, tenemos más que nunca la obligación de expresar nuestro acompañamiento y compromiso con la lucha que llevan adelante los organismos de derechos humanos en nuestro país, y sobretodo difundiendo y adhiriendo a la actividad propuesta por los mismos, para que la historia no quede impune y no haya más genocidios en nuestra historia.

Que confiamos en que la lucha por la memoria, verdad y justicia no es un simple slogan, sino una práctica que

nos debemos día a día para que no se repitan nunca más estos hechos nefastos de parte de ningún organismo del estado, y para lograr de esta manera una patria cada vez más justa, libre y soberana.

Acompañamos a los organismos de derechos humanos en la búsqueda de memoria por la verdad y la justicia, y por eso nos encontraremos recordando en la calle con cada especie nativa plantada, a cada uno de los 30.000 compañeros detenidos desaparecidos, que están presentes, ahora y siempre.

AUTOR: Gerónimo Barraquero (FDT)

El Proyecto de Ordenanza N°619 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N°005 del día 29 de abril de 2021, según consta en Acta N°005/2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Artículo 1º: Institúyase la campaña "Plantamos memoria", mediante la cual se realizarán actividades durante el mes de marzo, siendo la actividad de cada 24 de marzo la plantación de un árbol en cada institución educativa de nuestra ciudad, acompañando a todas las acciones que al respecto ya se realizan.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través del área de competencia analizará la factibilidad de promover o incorporar estas acciones.

Artículo 3º: comuníquese, publíquese, cumplido Archívese.

ORDENANZA N° 522-CDDH-2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar el Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi".

ANTECEDENTES:

- El Decreto N° 406/16, que creó el "Programa Acuerdo para el nuevo federalismo", en el ámbito del Ministerio del Interior de la Nación.
- El Acuerdo suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 18 de Mayo de 2016.
- La Ley Provincial N° 5.112 que ratifica el Acuerdo

Nación -Provincia del 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a fin de obtener financiamiento conforme al Acuerdo Nación -Provincia.

- El "Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi de fecha 05 de Octubre de 2016.
- Decreto Provincia de Río Negro N° 206/2021
- Ordenanza N° 242-CDDH-2016
- Ordenanza N°468-CDDH-2020,
- Ordenanza N° 496-CDDH-2020
- Ordenanza N° 517-CDDH-2021
- El artículo 49 inc. 19) de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 5.112, dispone de un esquema de devolución gradual de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en el "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificada por Ley Nacional N° 24.130;

Que los fondos ingresados a la Provincia son coparticipados a los Municipios de acuerdo al índice coparticipable previsto en la Ley N° 1946;

Que la Ley Provincial Nro. 5.112 invitó oportunamente a los Municipios de la Provincia a celebrar Acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento mediante un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del mismo;

Que el citado convenio celebrado conlleva el fortalecimiento de los municipios para afrontar los gastos, con menor déficit, contribuyendo al desarrollo obtenido y equilibrado de las economías locales, a los fines de fortalecer el federalismo;

Que, en dicho acuerdo se estableció el mecanismo de liquidación de dicho préstamo para los años 2016, y el mismo es asimilable para los años 2017, 2018 y 2019 en base a la recaudación prevista en la Ley de Presupuesto y el aumento o la mengua efectivamente ocurrido al 31 de Diciembre del año precedente;

Que los montos establecidos serían deducidos de la coparticipación a los cuatro (4) años de haber sido otorgados, a saber, año 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que el día 5 de Octubre de 2016 se celebró "Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi" por un importe total de Pesos Quinientos Once Mil Doscientos Veintiuno (\$ 511.221)

Que el día 20 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional decreto el aislamiento social preventivo y obligatorio por la pandemia COVID-19 declarada por la OMS adhiriendo en todos sus términos tanto la provincia como el municipio.

Que Dina Huapi a través de la ordenanza 422-CDDH-2020 declaró el estado de emergencia económica social y de servicios, con sus consecuentes prorrogas mediante ordenanzas n° 468-CDDH-2020, 496-CDDH-2020 y 517-CDDH-2021.

Que debido a la pandemia covid-19 se ha visto afectada en un gran porcentaje, la recaudación en las arcas municipales debido a la dificultosa y hasta en algunos casos la imposible capacidad de cumplimiento por parte de los contribuyentes, lo que genera la necesidad de la presente ordenanza de ratificación del refinanciamiento acordado entre la Provincia y el Municipio.

Que la provincia de Río Negro dictó el decreto 206/21 con fecha 10 de marzo de 2021 publicado el 30 de marzo de 2021 en B.O.P. N° 5966 aprobando el modelo de "Convenio de refinanciación de créditos Ley N° 5112 a ser suscripto entre la provincia y cada municipio que lo solicite.

Que suscripto el acuerdo entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi corresponde ratificarlo por Ordenanza el que comprende el refinanciamiento del primer desembolso de los créditos correspondientes a la Ley N° 5112.

Que atento las prescripciones contenidas en el inciso 19) del artículo 49 en la Carta Orgánica Municipal resulta menester la ratificación del referenciado acuerdo.

AUTOR: Intendente Municipal, Arquitecta Mónica Balseiro.

El Proyecto de Ordenanza N° 621-CDDH-2021 fue aprobado por unanimidad en Sesión ordinaria N° 005 del día 29 de abril del 2021, según consta en Acta N° 005 /2021

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Ratificar el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi, que se halla adecuado a los nuevos

términos y condiciones en razón del Decreto Provincial Nº 206/21.

Artículo 2º) Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a ceder en garantía el descuento de los servicios de la deuda en el régimen de Coparticipación Provincial.

Artículo 3º) La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la aprobación.

Artículo 4º) Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN Nº 523-CDDH-2021 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “APOYO AL RECLAMO DE TRABAJADORES DE PRENSA DE LA PATAGONIA”.

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Constitución de la Provincia de Río Negro.
- Declaración 14179 – Legislatura de la Provincia de Neuquén.
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

FUNDAMENTOS:

Los trabajadores de prensa de la provincia del Neuquén, Río Negro, La Pampa y sur de Buenos Aires vienen reclamando un plus salarial del 40% por zona desfavorable que está previsto en el artículo 57 del Convenio Colectivo de Trabajo N°541/08. Este reclamo jamás fue respetado por las empresas del medio.

Son más de 400 periodistas y trabajadoras/es de prensa a quienes se les niega históricamente este derecho y que en caso de aplicarse impactaría a Editorial Río Negro SA, La Mañana de Neuquén, La Arena de La Pampa y otras empresas de medios gráficos de fuerte peso regional.

Las demandas vienen siendo ignoradas, ya que en la paritaria entre

la Federación Argentina de Prensa (Fatpren) y la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina (Adira), la patronal no se presenta en las mesas de negociación o directamente se niega a respetar este derecho consagrado y pese a la insistencia de los trabajadores, la cámara empresaria no responde, dilata y todo ocurre ante la pasividad de la autoridad laboral.

El no pago de zona en el ámbito de prensa contrasta con el reconocimiento de ese derecho a la enorme mayoría de los trabajadores de la región, tanto de la actividad pública como privada, lo que constituye un claro acto de discriminación y es utilizado de hecho como una herramienta de ajuste sobre los salarios que pagan las empresas periodísticas

El promedio salarial de los trabajadores de prensa está por debajo de la línea de pobreza, ya que los básicos, en la gran mayoría de los casos, no superan los 40.000 pesos. Esto, en un contexto inflacionario donde se golpea diariamente la economía de las familias trabajadoras. Resulta indispensable un pronunciamiento que contribuya a lograr sin demora una respuesta efectiva al reclamo planteado por los

trabajadores de prensa, que fueron declarados trabajadores esenciales y que deben costearse además los gastos que insume la tarea del teletrabajo.

AUTOR: Concejal Gabriel Páez (MPDH).

El Proyecto de Comunicación Nº 617 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 006-2021 el día 20 de mayo de 2021, según consta en Acta Nº006/ 2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º) Comunicar el apoyo al reclamo de las y los trabajadores de prensa de la Patagonia, quienes reclaman que se les reconozca el derecho por zona desfavorable (40%), por zona austral o zona patagónica.

Artículo 2º) Rechazar cualquier intento de amedrentamiento o persecución que viole el derecho de organización y reclamo.

Artículo 3º) Comuníquese, Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 524-CDDH-2021 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREASE “PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES A LA COMUNIDAD”

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial
- Carta Orgánica Municipio de Dina Huapi

FUNDAMENTOS:

La capacitación juega un papel primordial en el logro de tareas y la concreción de proyectos, dado que es el proceso mediante el cual las y los trabajadores adquieren los conocimientos, herramientas, habilidades y actitudes para interactuar en el entorno laboral y social.

La capacitación sirve para el desarrollo de las aptitudes y habilidades de la persona tanto en lo

físico, como en lo emocional y psicológico. Además, al utilizar y desarrollar las habilidades, el individuo se vuelve más fuerte, productivo y en muchos casos incrementa su rentabilidad.

La capacitación continua permite planear, mejorar y realizar de manera más eficiente actividades, en colaboración con los demás integrantes de la sociedad, por lo tanto, es relevante contribuir de este

modo -desde el Concejo Deliberante- a la vida de nuestros vecinos. Existen diferentes tipos de charlas, capacitaciones y talleres para todos los aspectos de la vida: laboral, emocional, motivacional, educativa etc.

En nuestra comunidad hay un gran número de jóvenes, adultos y adultos mayores con plena capacidad y en muchos casos gran necesidad de aumentar su conocimiento o simplemente saber algo más.

Desde el estado podemos brindar este tipo de capacitaciones, abarcando no solo una gran temática, sino también a una gran población que indirectamente también tendrá el beneficio de no tener que trasladarse hasta otras ciudades para enriquecer sus conocimientos básicos en diferentes materias.

En consecuencia, sería de gran utilidad para nuestros vecinos, el contar con la posibilidad efectiva de brindarles anualmente, durante el transcurso de los años venideros, el aporte multidisciplinario de conocimientos que los enriquezcan y ayuden en su vida cotidiana.

AUTOR: Fabiana Mansilla (JSRNDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 623-CDDH-2021 fue aprobado en Sesión Ordinaria N° 006 del día 20 de Mayo de 2021, por unanimidad, según consta en Acta N° 006/2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Se crea el “PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES A LA COMUNIDAD DE DINA HUAPI”.

Artículo 2º) El Concejo Deliberante tendrá a su cargo la elaboración del Programa Anual de Capacitaciones y su cronograma; debiendo elaborarlo fuera del período ordinario de sesiones (cfr. Art. 62 Carta Orgánica Municipal), durante los meses de “receso” comprendidos entre el 16 de Diciembre y 14 de Febrero de cada año.

Artículo 3º) El programa consistirá en brindar al menos una charla/disertación/capacitación mensual, durante los meses comprendidos entre Marzo y Noviembre de cada año, a coordinar y definir, con profesionales/especialistas/capacitadores, con carga horaria a definir según temática.

Artículo 4º) Las capacitaciones se realizarán por profesionales/disertantes/capacitadores, en dependencias edilicias apropiadas, a discrecional elección por parte del cuerpo deliberativo, con la obligatoriedad que como mínimo tres veces al año se brinden en Bº Ñirihuau. Mientras nuestra localidad este afectada por las resoluciones dispuestas por Covid-19 las mismas podrán realizarse en forma virtual.

Artículo 5º) El programa creado por la presente ordenanza será dirigido exclusivamente a la Comunidad con residencia/domicilio debidamente acreditable en Dina Huapi en forma totalmente gratuita, pudiendo contemplar en principio y sin carácter de exclusividad, las temáticas detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza. Queda exceptuado de este artículo en el caso de las capacitaciones en forma virtual.

Artículo 6º) Se crea la partida presupuestaria al efecto en el presupuesto del Concejo Deliberante de Dina Huapi de cada año para el pago de los honorarios del/los profesionales/capacitadores a fin de integrar el presupuesto correspondiente a partir del período 2022.

Artículo 7º) Los interesados en tomar la capacitación/charla deberán inscribirse a través del número de WhatsApp de guardia y o mail oficial del concejo a publicarse al efecto oportunamente, detallando lo siguiente:

- a- Nombre y apellido completos.
- b- DNI.
- c- Domicilio.
- d- Teléfono de contacto.
- e- Correo electrónico

Hasta tanto rijan o se hallen vigentes las medidas decretadas por la pandemia Covid-19, se respetará la cantidad de personas permitidas en espacios cerrados y los protocolos de salubridad y seguridad.

Artículo 8º) El Concejo Deliberante llamará a inscripción de interesados en dictar las capacitaciones, los cuales deberán completar los siguientes datos:

- a- Nombre y apellido;
- b- Dirección;
- c- Celular;
- d- Mail;
- e- Redes sociales;
- f- Profesión;

- g- Breve resumen de la charla/capacitación/taller que desea dictar;
- h- Cantidad aproximada de horas para el dictado;
- i- Honorarios pretendidos;
- j- Curriculum vitae

Para el dictado de los talleres/cursos/charlas/capacitaciones se privilegiarán las personas domiciliados en la localidad de Dina Huapi no siendo excluyente.

Artículo 9º) Por cada charla/capacitación, el Concejo Deliberante de Dina Huapi entregará: a) Certificado de asistencia a cada participante; b) Certificado a cada capacitador/disertante por su rol, en caso que el mismo haya brindado su labor “ad honorem”.

Artículo 10º) Comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Anexo I LISTADO DE TEMÁTICAS “PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES A LA COMUNIDAD”

- ✓ **AREA SALUD:**
 - a- Cuidados Paliativos ante enfermedades
 - b- psicología, autoayuda, autoestima.
 - c- Duelo
 - d- Nutrición
 - e- RCP (Reanimación Cardio Pulmonar)
 - f- Primeros auxilios y atención primaria
 - g- Lactancia materna
 - h- Primeros auxilios emocionales
- ✓ **AREA LABORAL**
 - a- Coaching para entrevistas de trabajo
 - b- Elaboración de Curriculum Vitae
 - c- Como desarrollar el talento laboral
 - d- Como emprender un proyecto
- ✓ **AREA EDUCACION**
 - A- Orientación a padres
 - B- Orientación vocacional
 - C- Estrategias educativas
 - D- Lengua de señas
 - E- Plataformas educativas
 - F- manejo de Word, Excel básicos
- ✓ **AREA SOCIAL**
 - a- Mediación comunitaria
 - b- Resolución de conflictos
 - c- Armado de proyectos de ordenanzas

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN N°525-CDDH-2021 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Comunicar al Honorable Congreso de la Nación acompañamiento al proyecto de Ley N° S-622/2021 "RÉGIMEN ESPECIAL Y FONDO DE COBERTURA DE RIESGOS PARA BOMBEROS VOLUNTARIOS"

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Ley N° 25054 (Bomberos Voluntarios)
- Ley N° 26987 (Modif. Ley 25054)
- Constitución Prov. Río Negro
- Ley Prov. RN N° 168 (Asoc. Bomberos Voluntarios RN)
- Ley Prov. RN. N° 5422 (Sistema Prov. Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo)
- Carta Orgánica Municipio Dina Huapi
- Ord. 038-CDDH-2010 (SIMBOV) y modificatoria N° 103-CDDH-2011
- Proyecto de Ley N° S-622/2021 (Régimen Especial y Fondo de Cobertura de Riesgos de la Actividad REALIZADA POR Bomberos Voluntarios) de autoría Senador Nacional: ALBERTO WERETILNECK.

FUNDAMENTOS:

Teniendo en cuenta el proyecto presentado por el Sr. Senador Nacional Alberto Weretilneck (Bloque JSRN), en fecha 05 de Abril del corriente año, con el objetivo de crear un fondo administrado por la Federación de Bomberos Voluntarios de Argentina, en pos de garantizar sistema de cobertura asegurada ante posibles accidentes en ocasión de servicio o enfermedades de causalidad por funciones en el servicio y así otorgar pleno respaldo a la totalidad de Bomberos Voluntarios argentinos.

Entendiendo que dicho proyecto deviene generador de

respuesta a las contingencias que pudieran sufrir los bomberos voluntarios de la totalidad de nuestro país, en casos de accidentes/enfermedades/fallecimiento o en ocasión de servicio o capacitación y en "itinere".

Por lo expuesto y advirtiéndose altamente necesario que la totalidad de bomberos voluntarios argentinos cuenten con cobertura de riesgos, que por cierto vienen reclamando desde larga data y son enormemente merecedores de ello en virtud de su desinteresada entrega voluntaria en auxilio de sus comunidades, deviene imprescindible comunicar al Honorable Congreso Nacional, el total interés y acompañamiento al proyecto de ley referenciado, de autoría del Senador Nacional Alberto Weretilneck.

AUTOR: Concejal FABIANA MANSILLA GERK (JSRNDH)

INICIATIVA: BOMBEROS VOLUNTARIOS DINA HUAPI

COLABORADOR: Dr. Hernán Nicolás, Asesor letrado del Concejo Deliberante.

El Proyecto de Comunicación N° 624, fue aprobado en Sesión Ordinaria N°006/21, del día 20 de Mayo de 2021, por unanimidad, según consta en el Acta N°006/2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º) Comunicar al Honorable Congreso de la Nación el acompañamiento al Proyecto de Ley N° S-622/2021 "RÉGIMEN ESPECIAL Y FONDO DE COBERTURA DE RIESGOS PARA BOMBEROS VOLUNTARIOS" presentado por el Senador Alberto Weretilneck, conforme lo que el mismo establece y cuya copia se adjunta al presente.

Artículo 2º) COMUNICAR el acompañamiento del proyecto, a la Cámara de Senadores de la República Argentina, notificando al Senador Nacional por Juntos Somos Río Negro de la presente.

Artículo 3º) PROCEDER a dar amplia difusión de la presente, invitando a los Poderes Ejecutivos y Concejos Deliberantes de la Provincia, a adherir al proyecto de ley.

Artículo 4º) Comuníquese. Dese a publicidad. Cumplido, archívese.

COMUNICACIÓN N° 526-CDDH DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Adherir a la Ley Nacional N° 27.592 - Ley Yolanda."

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Ley 25.675 Política Ambiental Nacional
- Carta Orgánica de la Dina Huapi (Art 9 Inc. 2, Art 21 y conc.)

FUNDAMENTOS:

Recientemente el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27592 – Ley Yolanda- que estable la capacitación obligatoria sobre cambio climático y cuidado de ambiente para todas las personas que integran los tres poderes del Estado Nacional.

El nombre de la nueva normativa fue elegido en homenaje a Yolanda Ortiz, quien fuera la primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina, un cargo creado en 1973 durante el último gobierno de Juan Domingo Perón.

Se convirtió así en la primera mujer en ejercer un cargo público en esa temática en América Latina y única mujer del gabinete en ese gobierno.

Durante su gestión, Yolanda Ortiz se destacó por incorporar la perspectiva ambiental en los sectores industriales y productivos.

Estudió Química en la Universidad de Buenos Aires y continuó su formación en Francia y Estados Unidos, especializándose en áreas como la contaminación y toxicología industrial.

Durante su tiempo en la Secretaría, Yolanda Ortiz trabajó junto con el Ministerio de Educación, ya que consideraba que la educación representaba el componente de mayor valor estratégico para cambiar los hábitos y la visión de desarrollo.

Asimismo, creó el Consejo Federal del Medio Ambiente, donde estaban representadas todas las provincias, organismo que en el 2009 le rindió un homenaje por su trayectoria ambiental.

La norma sancionada abarca a todas las personas que se desempeñen en todos los cargos nacionales y en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El texto ya contaba con media sanción del Senado y establece una formación obligatoria "con perspectiva de desarrollo sostenible" en materia medioambiental, con

particular énfasis en el cambio climático.

La iniciativa fija un plazo de 90 días para que la autoridad de aplicación garantice la entrada en vigencia de la norma. Es decir, que establezca los lineamientos generales de las capacitaciones con todos los conocimientos básicos requeridos para la materia.

Esta ley nacional en su artículo primero establece como objeto "garantizar la formación integral en perspectiva de desarrollo sostenible, apoyada en valores sustentables y ambientales para las personas que se desempeñen en la función pública". Define lineamientos generales que marcan el contenido mínimo a dictar en las futuras capacitaciones abarcando los siguientes temas:

- Cambio climático
- protección de la biodiversidad
- energías renovables
- economía circular
- desarrollo sostenible
- normativa ambiental vigente.

Dispone también que la comunidad científica como organizaciones de la sociedad civil, participarán en el armado de la currícula y podrán plantear Legislatura de la Provincia de Río Negro más temas a ser abordados en las instancias de capacitación para funcionarios.

Establece a su vez que la capacitación es obligatoria y prevé una sanción

disciplinaria a quienes no cumplan con lo establecido en la ley. Organizaciones socio ambientales que han acompañado todas las etapas del proyecto hasta convertirse en ley, celebran su sanción porque consideran fundamental que funcionarios y funcionarias de todos los poderes se capaciten en medio ambiente, para que sus decisiones e iniciativas tengan en cuenta al desarrollo sostenible y que abarque lo social, lo económico y lo ambiental.

También señalan lo importante que es que se contemple en su articulado la participación ciudadana y la comunidad científica para la definición y ampliación de los lineamientos generales de las capacitaciones a darse próximamente

En Argentina todavía se deben grandes debates en materia ambiental como la sanción de una Ley de Humedales, la implementación de la Ley de Bosques de forma correcta y la sanción de una Ley Nacional de Educación Ambiental. Teniendo en cuenta eso, la Ley Yolanda puede ser un punto de partida para garantizar el derecho constitucional a un ambiente sano y equilibrado para las generaciones presentes y futuras.

Por todo lo expuesto, solicito a los demás concejales que acompañen la presente iniciativa cuyo objetivo es que el Municipio de Dina Huapi adhiera a esta Ley Nacional "Yolanda"

que establece la capacitación obligatoria en medio ambiente para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado.

AUTOR: Gerónimo Barraquero (FDT)

El Proyecto de Comunicación N° 626 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 006/2021 el día 20 de Mayo de 2021, según consta en Acta N°006/ 2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- Adhesión. Se adhiere a la Ley Nacional N° 27592 – Ley Yolanda-.

Artículo 2°.- Objeto. Capacitación obligatoria. Se establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y cambio climático, para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado Municipal.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente, será la secretaria que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 527- CDDH-2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución N° 037-INT-2021"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28). -

CONSIDERANDO:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 037-INT-2021 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 628-CDDH-2021 fue aprobado en Sesión ordinaria N° 006/2021 el día 20 de Mayo de 2021, por unanimidad, según consta en Acta N° 006/2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica la Resolución N° 037/INT/2021 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

ORDENANZA N° 528-CDDH-2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Modificar inciso 1 del art 2 de Ordenanza n°481-202."

ANTECEDENTES:

- Constitución de la Provincia de Río Negro.
- Carta Orgánica Municipal.
- Ley Nacional de Tránsito N° 24449.
- Decreto Reglamentario 437/11 y sus modificaciones.
- Ordenanza N° 049-CDDH-2010.
- Ordenanza N° 329-CDDH-2018.
- Ordenanza N° 2972-CM-2018 Bariloche.
- Nota N° 018 - 2021 enviada por Jueza de Faltas Lorena Karina Arroyo.

FUNDAMENTOS:

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 38, De la Seguridad Pública, establece: "*El municipio planifica y promueve políticas destinadas a la seguridad y protección de sus habitantes*" (...).

Asimismo, en su Título Segundo Organización del Gobierno Municipal Capítulo I Del Concejo Municipal, Artículo 49 De las Atribuciones y Deberes, Inciso 10, manifiesta: *“Dictar los Códigos de Planeamiento y Edificación Urbana, Bromatológico, Tributario, de Faltas, Administrativo, de Tránsito” (...)*.

El citado Artículo, en su Inciso 12, establece: *“Regular, con arreglo a lo establecido en la presente Carta Orgánica, el procedimiento administrativo de la Justicia Municipal de Faltas y el Régimen de penalidades, que puede contener sanciones de multas (...)*”.

En la actualidad, la Ordenanza vigente N° 329-CDDH-2018 establece que es considerada Falta Grave a las infracciones de normas de tránsito por conducir con a partir 0,2 g/l de alcohol en sangre.

La mencionada graduación no se condice con la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, que establece un límite de tolerancia máximo de alcohol en sangre de 0,5 g por litro y a la que la Municipalidad de Dina Huapi está adherida a través de la Ordenanza N° 049-CDDH-2010.

La incongruencia entre la graduación alcohólica que la Ley N° 24.449 establece como Falta Grave y la graduación alcohólica que manifiesta la Ordenanza N° 329-CDDH-2018, genera dificultades de aplicación de normas al Juzgado de Faltas Municipal.

Por tal motivo, con la presente Ordenanza se establece una escala de plazos de inhabilitación para conducir vehículos con sus correspondientes multas, que reviste proporcionalidad entre el resultado arrojado por el control efectuado al conductor, teniendo en cuenta sus antecedentes en idéntica infracción. Dichos parámetros unificarán criterios con la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

En consecuencia, deviene necesario secuestrar el vehículo del infractor en pos de prevenir accidentes de tránsito y obligar al infractor/a reincidente a cumplir con capacitaciones propias de concientización en seguridad vial.

El espíritu de la presente ordenanza fundamentalmente es velar por la seguridad de la comunidad dinahuapense.

Autor: Gabriel Maximiliano Páez, Concejal (MPDH).

El Proyecto de Ordenanza N°629 aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 006/2021 el día 20 de mayo de 2021, según consta en Acta N°006/ 2021.

Por ello y en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º: Se modifica el inciso 1 del Artículo 2º de la Ordenanza N° 481-CDDH-2020 quedando redactado de la siguiente manera:

Conducir en estado de alcoholemia positiva dará lugar a la retención de la licencia de conducir, a la inhabilitación para conducir vehículos, además del pago de la multa correspondiente, de acuerdo a la siguiente escala, la cual tendrá en cuenta los gramos de alcohol por litro en sangre:

1. Graduación de 0,51 g/L a 0.75 g/l: treinta (30) días de inhabilitación para conducir vehículos y multa de 700 U.F.

Artículo 2º: Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

COMUNICACIONES

COMUNICACION N° 529 -CDDH-2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “COMUNICA APOYO PROYECTO DE LEY S 907/21. EXENCIÓN IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES ZONA PATAGÓNICA”.

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Ley Nacional N° 17.655 - Combustibles líquidos: Normas para regular la aplicación de cargas impositivas
- Ley Nacional N° 23.966 - Financiamiento del Régimen Nacional de la Previsión Social. Creación de impuestos varios. Impuestos sobre Combustibles Líquidos y Gas Natural.
- Ley Nacional N° 27.209 - Impuestos sobre Combustibles Líquidos y Gas Natural.
- Ley Nacional N° 27.430 - Impuestos. Modificaciones.
- Proyecto de Ley Nacional N° S907/2021 - Exención

Zona Patagónica ICL y del Impuesto al Dióxido de Carbono. Constitución de la Provincia de Río Negro. Ley Provincial N° 2484 - Impuestos a Combustibles, Bienes Personales y Previsión Social. Adhesión a la Ley Nacional N° 23.966.

- Proyecto de Comunicación Provincial N° 434/2021 - Comunica al Congreso de la Nación que vería con agrado el pronto debate y tratamiento del Proyecto de ley de autoría del Senador Alberto Weretilneck, que promueve reponer la exención del impuesto a los combustibles líquidos en la zona patagónica.
- Ley 18.575 de Desarrollo y Crecimiento de las Zonas de Áreas de Fronteras y demás normas promocionales de la Patagonia Sur. Ordenanza 645-CM-96 - Establece el Reglamento de Estaciones de Servicios. Combustibles.

- Carta Orgánica Municipio Dina Huapi

FUNDAMENTOS:

Los impuestos a los combustibles líquidos y al gas natural fueron creados en 1991. Tras sucesivas modificaciones, en 2015 se consiguió eximir de dicho impuesto a la región patagónica. Dos años después, quedó casi sin efecto por decisión del Gobierno Nacional de ese momento. La compensación que benefició en 2015 a estas provincias, productoras de combustibles, fue prácticamente eliminada a fines de 2017, a través de la reforma tributaria impulsada por el gobierno de Cambiemos. Además de eliminar casi totalmente la exención establecida por ley, se sustituyó el impuesto al gas natural por un tributo nuevo, denominado Impuesto al Dióxido de Carbono, que grava con una suma fija por litro los mismos productos que gravan el Impuesto a los Combustibles (naftas, gasoil, etcétera) en todo el territorio nacional. El senador nacional por Juntos Somos Río Negro, Alberto Weretilneck, presentó un proyecto de ley que tiene

como objetivo rebajar el precio de los combustibles en toda la región patagónica

Más específicamente es volver al esquema de 2015, previo a la reforma tributaria de 2017 respecto al ILC y el Impuesto al Dióxido de Carbono.

La iniciativa consiste en reponer para la región patagónica, la provincia de La Pampa, el partido bonaerense de Patagones y el departamento de Malargüe, en Mendoza, la exención del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos (ICL) en los términos establecidos mediante la Ley 27.209, que fue impulsada en 2015 por los exsenadores Miguel Pichetto y Guillermo Pereyra. Asimismo, se pretende esa misma exención aplicarla al dióxido de carbono, que actualmente rige en todo el país

La iniciativa principalmente es argumentada en base a las condiciones específicas de la Patagonia. Grandes distancias existentes entre las poblaciones y otros centros urbanos de mayor densidad poblacional, el uso de automóviles como una necesidad y/o herramienta de trabajo y no como bien

suntuario, el mayor costo de vida, el carácter de provincias productoras de hidrocarburos y la promoción de actividades tales como el turismo, la pesca y el transporte, al dotarlas de esta ventaja comparativa. De aprobarse este proyecto, beneficiará al área de las provincias de Neuquén, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires, y el departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

AUTOR: Fabiana Mansilla Gerk (JSRNDH).

INICIATIVA: BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO DINA HUAPI.

El Proyecto de Comunicación N° 631, fue aprobado en Sesión Ordinaria N°006/21, del día 20 de Mayo de 2021, por unanimidad, según consta en el Acta N°006/2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE COMUNICACION

Artículo 1º) COMUNICAR al Honorable Senado de la Nación Argentina el apoyo al tratamiento y posterior sanción del proyecto de Ley Nacional S 907/2021 que pretende introducir modificaciones a la Ley Nacional N° 23.966 con el fin de reponer la exención del impuesto a los combustibles líquidos -ICL- en la Zona Patagónica.

Artículo 2º) COMUNICAR el acompañamiento del proyecto, a la Cámara de Senadores de la República Argentina, notificando al Senador Nacional por Juntos Somos Río Negro de la presente.

Artículo 3º) PROCEDER a dar amplia difusión de la presente, invitando a los Poderes Ejecutivos y Concejos Deliberantes de la Provincia, a adherir al proyecto de ley.

Artículo 4º) COMUNIQUESE, Dese publicidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 006-CDDH-2021

Dina Huapi, 19 de Mayo de 2021.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Colaboración A.C.A.D.H."

VISTO: El requerimiento mediante Nota N° 22 de fecha 12.05.21, efectuado por la Asociación Club Atlético Dina Huapi (ACADH), de ayuda para solventar gastos de insumos (materia prima) para evento previsto para el día 25 de Mayo (venta de locro) en pos de recaudar recursos económicos.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 5.000,00 (Pesos: Cinco mil) que fuera aprobado en Comisión Legislativa de fecha 19.05.21.

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones. --- Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 5.000,00 (Pesos: Cinco mil), Orden de Pago N° 0001-616.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 03 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 037/INT/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes.

La nota ingresada por Mesa de Entrada, 1392-ME-2021.

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr.

Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "...Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."

Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo

Deliberante Local, establece: "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos".

Que el Rotary Club, (ONG sin fines de lucro), ha manifestado por intermedio de su Presidente, María Mónica

Gómez, su voluntad de donar, a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, elementos para botiquines de primeros auxilios, para que sean repartidos entre la Oficina de Turismo y el Salón de Usos Múltiples; distribuidos de la siguiente manera: para Oficina de Turismo: Pervinox, Agua Oxigenada, Guantes de látex, Cinta hipoalérgica, Gasas, Algodón; para el S.U.M: Guantes, Algodón, Alcohol, conforme la nota ingresada por Mesa de Entradas el día 30 de abril de 2021.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) ACEPTAR, por parte del Rotary Club, la donación de elementos para botiquines de primeros auxilios (Pervinox, Agua oxigenada, Guantes de látex, Cinta hipoalérgica, Gasas, Algodón, Alcohol) para que sean repartidos entre la Oficina de Turismo y el Salón de Usos Múltiples, por intermedio de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 2º) REMITIR la presente Resolución al Concejo Deliberante de Dina Huapi para su ratificación conforme art 49, inc. 16 de la Carta Orgánica Municipal.

Dina Huapi, 03 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 038/INT/2021

La Ordenanza 521-CDDH-2021 "campana Anual Plantemos Memoria".
La Ordenanza 522-CDDH-2021 "Ratificar el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR La Ordenanza 521-CDDH-2021 "campana Anual Plantemos Memoria"; La Ordenanza 522-CDDH-2021 "Ratificar el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi".

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 12 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 039/INT/2021

VISTO:

Decreto Nacional 235/21
Decreto Provincial 321/2021
Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 2895/2021
La Carta Orgánica Municipal
Resolución 035/INT/2021
El Concurso de Precios 001/STCD/2020
El Contrato de Concesión de fecha 08 de enero de 2021

La nota ingresada por Mesa de Entrada, 1476-ME-2021

CONSIDERANDO:

Que en diciembre de 2020 se celebró concurso de precios 001/STCD/2020, mediante el cual se concesionó un espacio ubicado dentro del polideportivo municipal para la instalación de un gimnasio y sala de musculación, mediante concesión onerosa de uso, ocupación y explotación de dicho espacio.

Que, en fecha 08 de enero de 2021 se suscribió contrato de concesión con el adjudicatario, Sr. Guido Eduardo Dominguez García, por el plazo de treinta y seis meses, fijándose al efecto los cánones locativos a abonar por parte del mencionado, fijándose para los primeros doce (12) meses la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) por mes, pagaderos mes adelantado.

Que, al día de la fecha, el adjudicatario ha cumplimentado el pago de todos los cánones locativos en tiempo y forma, incluido el mes de mayo de 2021.

Que, en fecha 28 de abril de 2021 fue dictada la Resolución 035/INT/2021, de adhesión a la Resolución 2895/2021 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, la que dispuso en su artículo primero, inciso "c": "*Se suspende la apertura de gimnasios, natatorios, y espacios afines para la práctica de actividad física o disciplinas deportivas en lugares cerrados.*"

Que, el pliego de bases y condiciones, prevé en la cláusula cuarta de la modalidad de contratación, que "el concedente (La Municipalidad) podrá contemplar una reducción a solicitud del concesionario del precio del canon ante un escenario de restricción en la actividad deportiva por motivos sanitarios producto del COVID-19. Asimismo, en la cláusula vigésimo tercera, de la forma de pago, consta expresamente que "el concedente podrá contemplar una reducción a solicitud del concesionario del precio del canon ante un escenario de restricción en la actividad deportiva por motivos sanitarios producto del

COVID-19, lo que deberá ser solicitado por el concesionario fundadamente.

Que, en fecha 10 de mayo de 2021, ingresa por mesa de entradas la nota 1476-ME-2021, mediante la cual el concesionario, Guido Dominguez García, solicita se tenga en consideración la posibilidad de realizar una quita en el importe del canon locativo, en atención a las restricciones imperantes, y la merma de asistentes al recinto, lo que tiene asidero y fundamento, ya que mediante la norma citada se ha suspendido la actividad, y la eventual reapertura de la misma, supondrá la aplicación de protocolos que restringirán el aforo posible.

Que, en consecuencia, se dispondrá una quita del cincuenta por ciento (50 %) en el canon locativo para los meses de junio, julio y agosto de 2021, a fin de mitigar el impacto de las medidas mencionadas, y cooperar con el concesionario en el desenvolvimiento y cumplimiento del contrato celebrado.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER, una quita del cincuenta por ciento (50 %) en el pago del canon locativo correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de la concesión del espacio ubicado dentro del polideportivo municipal, que fuera adjudicado en el marco del concurso de precios 001/STCD/2020.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico de la medida dispuesta por la presente.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 040/INT/2021

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020; 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021 y 287/2021.

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20, 538/20, 321/2021 y sus ampliatorias y modificatorias.

La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 3393/2021 MS

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481//20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual rigió el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificarán en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

Que, en fecha 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 714/2020, el que establece, explícitamente, en su artículo 11, que el aglomerado de la ciudad de Dina Huapi es lugar alcanzado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que se dispone hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que, mediante los Decretos Nacionales 754/2020, 792/2020 y 814/2020, 875/2020, 956/2020, se dispuso la continuidad de Dina Huapi en el marco de aislamiento preventivo social y obligatorio, estableciendo la última norma mencionada que se

mantendrá la medida hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que, el Decreto Nacional 1033/2020 de fecha 20 de diciembre de 2020, establece que Dina Huapi ingresa en fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, medida que regirá hasta el 31 de diciembre de 2020, situación que se mantiene hasta el día de la fecha, mediante las diversas prórrogas, siendo la última hasta el 09 de abril de 2021, conforme Decreto Nacional 168/2021.

Que, en fecha 08 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 235/2021, mediante el cual dispuso parámetros para determinar que aglomerados urbanos serán considerados de alto riesgo epidemiológico, y cuales de medio. Expresando al efecto, cuales serán los parámetros para determinar uno u otro caso. Que, asimismo, dispone restricciones en miras a bajar la escalada de contagios, todo ello por el avenimiento de la segunda ola, y la detección de cepas nuevas de SARS-Cov-2, medida que fue prorrogada por el Decreto Nacional 287/2021.

Que, en la misma tesitura, la Provincia de Río Negro dictó en fecha 08 de abril de 2021, el Decreto 321/2021, estableciendo cuales serán considerados lugares de "Alto riesgo epidemiológico y Sanitario" y cuales los de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio", en base a determinados indicadores.

Que, de acuerdo al incremento de casos y para disminuir el alto riesgo sanitario, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, entiende pertinente disponer medidas en la localidad de Dina Huapi y San Carlos de Bariloche, con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS Cov-2, las que serán de aplicación desde las 00:00 hs. del día 14 de mayo y hasta las 24 hs. del día 28 de mayo de 2021. Que, mediante Resolución 3393/2021 MS, se imponen nuevas medidas, de carácter preventivo, temporario y excepcional, con la primordial finalidad de preservar la salud pública.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) RATIFICAR en todos sus términos a la Resolución 3393/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y, en consecuencia

Artículo 2º) ESTABLECER en consecuencia, y en un todo de

conformidad con la Resolución 3393/2021 MS, **a partir de las 00 00 horas del día 14 de mayo de 2021, y hasta las 24 horas del día 21 de mayo de 2021**, las siguientes medidas sanitarias extraordinarias, por razones epidemiológicas y de protección de la salud colectiva, a saber.

a) La circulación de las personas, por cualquier medio habilitado, sólo podrá realizarse entre las 07 00 horas y las 21 00 horas. Se exceptúa de dicha restricción al personal considerado esencial a los fines de la atención de la emergencia sanitaria en los términos del Artículo 20 del Decreto N ° 325/21 del Poder Ejecutivo Nacional, debiendo acreditar tal circunstancia ante requerimiento de cualquier autoridad pública.

b) Los comercios de productos esenciales, no esenciales, actividades de servicios no esenciales, entidades financieras y bancarias, podrán funcionar en el horario comprendido entre las 08 00 y las 20 00 horas.

c) Los restaurantes, bares, cafés, heladerías y establecimientos similares podrán atender al público en el horario comprendido entre las 08 00 y las 20 00 horas, y hasta las 22 00 horas mediante la modalidad de envío a domicilio. En todos los casos los protocolos sanitarios específicos para dichas actividades deberán propender a disminuir el aforo en espacios cerrados y privilegiar la utilización de espacios al aire libre, con estricto control del resto de las acciones preventivas establecidas para prevenir el contagio del COVID-19.

d) Las actividades de gimnasios, natatorios, y espacios afines para la práctica de actividad física o disciplinas deportivas en lugares cerrados quedan sujetas al cumplimiento estricto de las medidas de cuidado recomendadas por

las autoridades sanitarias, y a la aplicación de un coeficiente de ocupación de las superficies cerradas reducido a un máximo del treinta por ciento (30 %) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.

e) Queda prohibido en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados Sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los y las concurrentes y sin la ventilación constante y adecuada de todos los ambientes.

f) Se prohíbe la realización de actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.

g) Se suspende la realización de eventos deportivos, recreativos, sociales, religiosos y culturales en espacios cerrados, cualquiera sea la cantidad de personas.

h) Se suspenden las actividades de casinos, bingos, discotecas, salones de fiestas e Infantiles, y salones de eventos, sin distinción de aforo.

i) Se suspenden las actividades de cines, teatros, clubes, centros culturales y otros establecimientos afines.

Artículo 3º) ESTABLECER en consecuencia, y en un todo de conformidad con la Resolución 3393/2021 MS, **a partir de las 00.00 horas del día 22 de mayo de 2021 , y hasta las 24 horas del día 28 de mayo de 2021**, las siguientes medidas sanitarias extraordinarias, por razones

epidemiológicas y de protección de la salud colectiva, a saber.

a) La circulación de las personas, por cualquier medio habilitado, sólo podrá realizarse entre las 07-00 horas y las 23 00 horas. Se exceptúa de dicha restricción al personal considerado esencial a los fines de la atención de la emergencia sanitaria en los términos del Artículo 20 del Decreto N ° 325/21 del Poder Ejecutivo Nacional, debiendo acreditar tal circunstancia ante requerimiento de cualquier autoridad pública.

b) Los comercios de productos esenciales, no esenciales, actividades de servicios no esenciales, entidades financieras y bancarias, podrán funcionar en el horario comprendido entre las 08.00 y las 21:00 horas.

c) Los restaurantes, bares, cafés, heladerías y establecimientos similares podrán atender al público en el horario comprendido entre las 08.00 y las 22:00 horas, y hasta las 23:00 horas mediante la modalidad de envío a domicilio En todos los casos los protocolos sanitarios específicos para dichas actividades deberán propender a disminuir el aforo en espacios cerrados y privilegiar la utilización de espacios al aire libre, con estricto control del resto de las acciones preventivas establecidas para prevenir el contagio del COVID-19.

d) Las actividades de gimnasios, natatorios, y espacios afines para la práctica de actividad física o disciplinas deportivas en lugares cerrados quedan sujetas al cumplimiento estricto de las medidas de cuidado recomendadas por las autoridades sanitarias y a la aplicación de un coeficiente de ocupación de las superficies cerradas reducido a un máximo del treinta por ciento (30 %) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada con adecuada y constante

ventilación y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.

e) Queda prohibido en todos los ámbitos de trabajo la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados Sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los y las concurrentes y sin la ventilación constante y adecuada de todos los ambientes.

f) Se prohíbe la realización de actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados

g) Se suspende la realización de eventos deportivos, recreativos, sociales, religiosos y culturales en espacios cerrados, cualquiera sea la cantidad de personas.

h) Se suspenden las actividades de casinos, bingos, discotecas, salones de fiestas e infantiles, y salones de eventos, sin distinción de aforo.

i) Se suspenden las actividades de cines, teatros, clubes, centros culturales y otros establecimientos afines.

Artículo 4º) RATIFICAR el reinicio de las clases presenciales y de las actividades educativas no escolares presenciales, conforme el siguiente detalle:

a) Educación de nivel inicial y primario a partir del día 26 de mayo de 2021.

b) Educación de nivel secundario y superior: a partir del día 31 de mayo de

2021.

Artículo 5º) A los fines de disminuir la circulación en Dina Huapi, se sugiere al sector público y privado fomentar el teletrabajo en la medida de las posibilidades de cada área como medida preventiva contra el COVID-19.

Artículo 6º) La infracción a las disposiciones de la presente Resolución deberá ser denunciada por la autoridad interviniente con el fin de que la autoridad competente determine si se hubieren cometido los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación, como también a los fines de la aplicación de la multa establecida en el Decreto N° 265/20.

Artículo 7º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 14 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 041/INT/2021

VISTO:

Ley Nacional 26.485

Ley Provincial 4.650

Decreto Provincial 1026/20

Resolución 696/21 del Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro

El Convenio Marco de Cooperación y asistencia en materia de género.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la Nación sancionó la ley 26.485 sobre Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales.

Que, la provincia de Río Negro adhirió a la norma citada, mediante ley 4.650.

Que, el Decreto 1026/20 creó el Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad como el órgano encargado de definir políticas públicas activas y sostenidas en materia de género.

Que, mediante la Resolución 696/21 del Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro se crearon las mesas regionales de género y diversidad de la provincia de Río Negro, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Comunidad, las que estarán presididas por el Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad, a las que serán convocado/as representantes de todos los Municipios, con carácter ad honorem.

Que, dicha Resolución invita a las máximas autoridades municipales a fin de designen a un/a representante y un/a suplente, procurando que sean funcionarios que se desempeñen en áreas de género y diversidad o en

alguna de las carteras que tengan a su cargo políticas vinculadas a la materia.

Que, atento la proximidad en la suscripción del Convenio marco de colaboración, cooperación y asistencia en materia de Género, es que resulta apropiada la designación de funcionarios que indica la Resolución 696/21.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR como representante titular de la Municipalidad e Dina Huapi, al Secretario de Desarrollo Social, Género y Familia, Sr. Carlos Ernesto Gonçalves Da Rocha, con Documento Nacional de Identidad 17.475.837, y como suplente, a la Dra. Yasmina Gagliani, con Documento Nacional de Identidad 29.583.947, quien actualmente desempeña funciones a cargo del área Legal y Técnica del Municipio de Dina Huapi.

Artículo 2º) REMITIR copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Políticas Públicas con Perspectiva de Género del Ministerio de Gobierno y Comunidad.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 14 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 042/INT/2021

VISTO:

La ausencia del Secretario de Desarrollo Social, Género y Familia por cuadro de COVID-19

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Social, Género y Familia se encuentra ausente por estar cursando complicaciones en atención a un cuadro de COVID-19.

Que, debe ser subrogado en sus funciones hasta su reincorporación, por un funcionario de igual jerarquía.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR al Señor Armando Omar Capo, jefe de Gabinete del Municipio de Dina Huapi, a los efectos de subrogar al Secretario de Desarrollo Social, Género y Familia, Señor Carlos Ernesto Gonçalves Da Rocha, desde el día de la fecha y hasta su reincorporación.

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 31 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 043/INT/2021

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020; 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021 y 334/21

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20, 538/20, 321/2021 519/21 y sus ampliatorias y modificatorias.

La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 3777/2021 MS

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481//20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual rigió el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que

verificaran en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

Que, en fecha 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 714/2020, el que establece, explícitamente, en su artículo 11, que el aglomerado de la ciudad de Dina Huapi es lugar alcanzado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que se dispone hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que, mediante los Decretos Nacionales 754/2020, 792/2020 y 814/2020, 875/2020, 956/2020, se dispuso la continuidad de Dina Huapi en el marco de aislamiento preventivo social y obligatorio, estableciendo la última norma mencionada que se mantendrá la medida hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que, el Decreto Nacional 1033/2020 de fecha 20 de diciembre de 2020, establece que Dina Huapi ingresa en fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, medida que regirá hasta el 31 de diciembre de 2020, situación que se mantiene hasta el día de la fecha, mediante las diversas prórrogas, siendo la última hasta el 09 de abril de 2021, conforme Decreto Nacional 168/2021.

Que, en fecha 08 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 235/2021, mediante el cual dispuso parámetros para determinar que aglomerados urbanos serán considerados de alto riesgo epidemiológico, y cuales de medio. Expresando al efecto, cuales serán los parámetros para determinar uno u otro caso. Que, asimismo, dispone restricciones en miras a bajar la escalada de contagios, todo ello por el avènement de la segunda ola, y la detección de cepas nuevas de SARS-Cov-2, medida que fue prorrogada por el Decreto Nacional 287/2021.

Que, en la misma tesitura, la Provincia de Río Negro dictó en fecha 08 de abril de 2021, el Decreto 321/2021, estableciendo cuales serán considerados lugares de "Alto riesgo epidemiológico y Sanitario" y cuales los de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio", en base a determinados indicadores.

Que, de acuerdo al incremento de casos y para disminuir el alto riesgo sanitario, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, entiende

pertinente disponer medidas con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS Cov-2.

Que, mediante la Resolución 3777/2021 MS, se disponen medidas, las que son de carácter preventivo, temporario y excepcional, con la primordial finalidad de preservar la salud pública, y que tendrán vigencia desde las 00:00 hs. del 31 de mayo y hasta el 04 de junio de 2021, sin perjuicio de los específicamente establecido para los días 05 y 06 de junio por Decreto Nacional 334/21 y Decreto Provincial 519/21.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) RATIFICAR en todos sus términos a la Resolución 3777/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 31 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN Nº 044/INT/2021

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 405-CDDH-2020

La Ordenanza 493-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza 405-CDDH-2020, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal, y mediante la Ordenanza 493-CDDH-2020 se incorporaron modificaciones al mismo. Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y

rápida posible por aquéllos encargados de ejecutarlas.

Que, siendo facultad del Intendente la promoción de funcionarios de planta política es que se resuelve promover al Sr. Mariano Daniel Clobas Maggi, con Documento Nacional de Identidad 34.556.790, al cargo de Director de Políticas Culturales, toda vez que su buen desempeño y conocimientos específicos en las temáticas, supone un aporte en beneficio de dicha área, la que en la actualidad se encuentra vacante.

Que, asimismo, el buen desempeño en el área de Turismo, hace oportuna la promoción de Daniela Jesica Gonzalez, Documento Nacional de Identidad 28.577.503, del cargo de Supervisora de Turismo al cargo de Coordinadora de Turismo, en atención sus conocimientos, atención al turista y demás condiciones laborales.

Que, esta reasignación, mejorará el desenvolvimiento del área, optimizando la prestación de servicios y la operatividad del Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) PROMOVER al Sr. Mariano Daniel Clobas Maggi, con Documento Nacional de Identidad 34.556.790, actualmente Coordinador de Turismo, al cargo de Director de Políticas Culturales, dependiente de la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, a partir del 01 de junio de 2021.

Artículo 2º) PROMOVER a la Sra. Daniela Jesica Gonzalez, Documento Nacional de Identidad 28.577.503, del cargo de Supervisora de Turismo, al cargo de Coordinadora de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a partir del 01 de junio de 2021.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes.

Artículo 3º) AGREGAR copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 01 de junio de 2021

RESOLUCIÓN Nº 045/INT/2021

La Ordenanza 524-CDDH-2021 "Crease PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES DE LA COMUNIDAD".

La Ordenanza 527-CDDH-2021 "Ratificar Resolución N° 037-INT-2021".

La Ordenanza 528-CDDH-2021 "Modificar inciso 1 del Art. 2 de la Ordenanza N° 481-2021".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a

promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) PROMULGAR La Ordenanza 524-CDDH-2021 "Crease PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES DE LA COMUNIDAD". La Ordenanza 527-

CDDH-2021 "Ratificar Resolución N° 037-INT-2021". La Ordenanza 528-CDDH-2021 "Modificar inciso 1 del Art. 2 de la Ordenanza N° 481-2021".

Artículo 2°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

- Certificación**

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes a la Obra Delegada – Construcción Oficina ART Dina Huapi – Expediente N° **093.282 – ART - 2020**, cuota 1 de 4 por un importe de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 75/00 (**\$ 425.731,75**)---

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueron solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 19 días del mes de mayo de 2021, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

- Certificación**

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes a la Rendición Anexa 2020 de la Obra Complementaria Construcción Veredas – Accesibilidad Escuela Primaria N° 312 y ESRN N° 96, por un importe de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/00 (**\$ 600.000,00**)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueron solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 19 días del mes de mayo de 2021, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 12 de mayo de 2021
RESOLUCIÓN N° 011 – MGS – 2021 – TCDH

FÉ DE ERRATAS

VISTO:

El Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, resolución N° **11 – GVD - 2019 – TCDH** en su artículo 4° "De Organización y Administración" punto 3 respecto del nombramiento de personal administrativo

CONSIDERANDO:

Que el cheque N° **30977301** fue RECHAZADO por falta de fondos en la cuenta existente en el Banco Patagonia para el Tribunal de Contralor y a la existencia de un error en la fecha de la factura N° **0001 – 00000004** en el texto original de la Resolución N° **011 – MGS – 2021 – TCDH** se realiza la presente fé de

erratas. Que corresponde abonar la totalidad de los servicios prestados por la Sra. Mara Silvina Flores, DNI N° 25.599.786 como personal administrativo correspondientes al mes de marzo de 2021.

Por ello, el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO del día 12 de mayo de 2021 por UNANIMIDAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) COMUNICAR el pago PARCIAL FINAL realizado por cheques: N° **30977303** y **30977304** del Banco Patagonia a la Sra. Mara Silvina Flores; DNI 25.599.786 por los servicios prestados durante el mes de marzo del presente año; por la suma de PESOS: CINCO MIL (**\$ 5.000**) y DIEZ MIL (**\$ 10.000**); respectivamente

según factura N° **0001 - 00000004** de fecha 5 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.

ARTÍCULO 3°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.

Dina Huapi, 12 de mayo de 2021
RESOLUCIÓN N° 012 – MGS – 2021 – TCDH

FÉ DE ERRATAS

VISTO:

El Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, resolución N° **11 – GVD - 2019 – TCDH** en su artículo 4° "De Organización y Administración" punto 3 respecto del nombramiento de personal administrativo

CONSIDERANDO:

Que el cheque N° **30977302** fue RECHAZADO por falta de fondos en la cuenta existente en el Banco Patagonia para el Tribunal de Contralor y a la existencia de un error en la fecha de la factura N° **0001 – 00000003** en el texto original de la Resolución N° **011 – MGS – 2021 – TCDH** se realiza la presente Fé de erratas. Que corresponde abonar la totalidad de los servicios prestados por la Sra. Mara Silvina Flores, DNI N° 25.599.786 como personal administrativo correspondientes al mes de abril de 2021.

Por ello, el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO del día 12 de mayo de 2021 por UNANIMIDAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) COMUNICAR el pago realizado por cheque N° **30977305** del Banco Patagonia a la Sra. Mara Silvina Flores; DNI 25.599.786 por los servicios prestados durante el mes de marzo del presente año; por la suma de PESOS: TREINTA Y CINCO MIL (\$ **35.000**) según factura N° **0001-**

00000003 de fecha 4 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.

ARTÍCULO 3°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.

Dina Huapi, 19 de mayo de 2021
RESOLUCIÓN N° 013 – MGS – 2021 – TCDH

VISTO:

El Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, Resolución N° **11 – GVD - 2019 – TCDH** en su artículo 4° “De Organización y Administración” punto 3 respecto del nombramiento de personal administrativo

CONSIDERANDO:

Dado que el Tribunal de Contralor ha abonado las facturas que vencen los meses de: abril, mayo y junio de 2021 a Telefónica Móviles Argentina S. A. de los dos celulares corporativos correspondientes a la cuenta N° **18016134**.

El Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO el día 31 de marzo de 2021 por UNANIMIDAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) COMUNICAR el pago realizado por cheque N° **30997306** del Banco Patagonia a Telefónica móviles Argentina S.A. de la suma de PESOS: CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 60/100 CENTAVOS (\$ **14.752,60**) según facturas N°: **2466 – 44128988** con fecha 5 de abril de 2021; **2466 – 44580118** con fecha Escriba aquí la ecuación. 3 de mayo de 2021; **2466 - 45022359** con fecha 1° de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.

ARTÍCULO 3°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.

VARIOS

Nos dirigimos a Uds. para informar sobre el cronograma de los Plenarios Ordinarios del mes de junio de 2021. Los mismos son los días **miércoles** e inician a las 10:00 hs; solicitamos que dicho cronograma sea publicado en el Boletín Oficial.

MES	Junio
FECHAS	2 de junio 16 de junio 30 de junio